



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1306 DE 04 AGO. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 16 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP-, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la “*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*”.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“n) *Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría*”.

“o) *Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría*”.

Que la Dirección de Diversidad Sexual adelantó los estudios previos de la presente contratación, en donde se describe la necesidad que la Secretaría Distrital de Planeación pretende satisfacer con la misma, y se determinó como objeto el siguiente: “*Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- y la Secretaría Distrital de Planeación, para el desarrollo de procesos de transferencia de conocimiento, circulación y apropiación de las artes y la cultura en el marco de cumplimiento de la política pública LGBTI definida en el Distrito Capital*”, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y un valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000.00) M/CTE.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



1306

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

04 AGO. 2017

RESOLUCIÓN No. _____ 2017

Hoja No. 2 de 6

**Continuación de la resolución
"Por la cual se justifica una contratación directa"**

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: *"El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional".*

Que el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estableció que: *"la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto"*, norma reglamentaria que determina que en estos casos se debe expedir acto administrativo debidamente motivado que justifique la contratación directa.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, es un Establecimiento Público de orden Distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, creado mediante Acuerdo No. 440 de 2010 del Honorable Concejo de Bogotá, cuyo objeto es *"la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico"*.

Que para el cumplimiento de su objeto, **IDARTES** cumple las siguientes funciones:
a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.
b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**Continuación de la resolución
"Por la cual se justifica una contratación directa"**

creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario. i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que el Decreto Distrital 016 de 2013 "por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación", en el artículo 1º establece que la Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores y en el literal l) del artículo 2º, se le asignó a esta entidad la función de: *"Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las poblaciones que han sido discriminadas en razón de su edad, etnia, géneros, sexo, orientación sexual y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representen a dichas poblaciones en el Distrito Capital"*.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del citado Decreto 016 de 2013, corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección Diversidad Sexual, lo siguiente: a) Orientar y coordinar con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y



**Continuación de la resolución
"Por la cual se justifica una contratación directa"**

de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, e incluirlas en el Plan de Desarrollo Distrital. b) Dirigir, promover y ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción distrital que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde los enfoques interseccional y diferencial. c) Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones de los sectores sociales LGBT. d) Generar procesos de formación, capacitación y difusión sobre los derechos de la población LGBT dirigidos a funcionarios de la administración y la sociedad en general. e) Hacer el monitoreo y evaluación a la Política pública para la garantía plena de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el Distrito Capital. f) Coordinar la realización de estudios que den cuenta sobre las condiciones de la población LGBT en el Distrito Capital. g) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con la Diversidad Sexual y los derechos de personas de los sectores LGBT en el Distrito Capital. h) Coordinar la inclusión de los enfoques y perspectivas de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la elaboración, reglamentación, y ejecución de los instrumentos de planeación de la ciudad.

Que en el marco del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos" y como aporte al pilar 1 denominado: "Igualdad de calidad de vida", dentro del programa "Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente", la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica tiene a su cargo el Proyecto de inversión 989 denominado "Fortalecimiento de la política pública LGBTI", cuyo proyecto de inversión tiene a su cargo la meta Plan de Desarrollo "Una campaña de cambio cultural para la transformación de representaciones sociales discriminatorias hacia las personas de los sectores LGBTI". Es así como el objetivo general del proyecto de inversión consiste en: Fortalecer al Distrito Capital en conceptos y herramientas metodológicas para avanzar en la garantía de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, liderando la coordinación de acciones entre los sectores de la Administración Distrital.

Que, pese a que Bogotá es la ciudad que mayores progresos ha tenido en el país en materia de políticas públicas poblacionales, la ciudad sigue siendo excluyente, y las violaciones de los derechos son frecuentes. De otra parte, la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas de los sectores LGBT establecida en el Acuerdo 371 de 2009, tiene como uno de sus objetivos el de "Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por orientación sexual e identidad de





Continuación de la resolución
“Por la cual se justifica una contratación directa”

género”, que pretende ser desarrollado por el proceso estratégico denominado “Comunicación para el cambio cultural” que busca la generación de nuevas representaciones sociales sobre las identidades de género y orientaciones sexuales en Bogotá, para lo cual se requiere de la cooperación técnica del Instituto Distrital de las Artes **-IDARTES-** para la realización de procesos de transferencia de conocimiento, circulación y apropiación de las artes y la cultura.

Que por lo anterior, es importante establecer una alianza con el Instituto Distrital de las Artes **-IDARTES-** para apoyar la visibilización de la Política Pública LGBTI y su implementación en la ciudad, adelantando procesos de transferencia que contemplan formación a sectores LGBTI y circulación de sus obras, toda vez que la misionalidad de **IDARTES** es hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, fomentando procesos de inclusión y desarrollo de espacios de diálogo y concertación desde las artes, sus prácticas y apropiaciones, favoreciendo la transformación del individuo, la comunidad y la sociedad en general, en términos del mejoramiento de su calidad de vida en la ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los convenios interadministrativos son una causal de contratación directa, “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 407 del 22 de junio de 2017/ expedido por el responsable del presupuesto del DISTRITO CAPITAL- SDP-, código presupuestal 3-3-1-15-01-03-0989-105, concepto: “Fortalecimiento de la política pública LGBTI”, Proyecto Estratégico 105: “Distrito diverso” por valor de \$75.000.000.00, correspondiente a la vigencia presupuestal 2017, con el fin de respaldar las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

Que tanto la Secretaría Distrital de Planeación como el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, por lo tanto se puede suscribir el presente convenio interadministrativo entre ellas y que están en capacidad de cumplir con las obligaciones y compromisos que surgen del mencionado acuerdo de voluntades, ya que estas tienen relación directa con su objeto y sus funciones.





**Continuación de la resolución
"Por la cual se justifica una contratación directa"**

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la entidad;

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el proceso de contratación directa, bajo la modalidad de convenio interadministrativo, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP** y **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI DEFINIDA EN EL DISTRITO CAPITAL"**, con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES** y un valor total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000.00) M/CTE.** Los aportes de las entidades cooperantes son los siguientes: **1) APORTES DEL DISTRITO CAPITAL –SDP-:** Serán en dinero y corresponden a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00) M/CTE.** **2) APORTES DE IDARTES:** Serán en especie y corresponden a la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE.**

Artículo 2. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

04 AGO. 2017

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: **Ciro González Ramírez** – Subsecretario de Gestión Corporativa.
Revisó: **Juan Carlos Salinas Ricaurte** – Director de Gestión Contractual.
Proyectó: **Lorenzo Eduardo Jara Portilla** – Profesional DGC.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**